



Municipalidad Distrital De Laredo
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"
Ley 25253 del 19-06-1990

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2026-MDL.
Laredo, 17 de junio del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

VISTO

El Decreto Supremo n. ° 078-2026-PCM, sobre **ESTADO DE EMERGENCIA**. - Ref.: Informe n.° 0411-2026-MDL-OGAJ suscrito por la jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe n.° 191-2026-SGSSC/MDL emitido por la Subgerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana e Informe Técnico N° 001-2026/SGFEC emitido por Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Decreto Supremo N.º 078-2026-PCM se prorrogó por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2026, el Estado de Emergencia declarado en las provincias de Trujillo y Virú del departamento de La Libertad, para hacer frente a la criminalidad y otras situaciones de violencia. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con acciones de apoyo de las Fuerzas Armadas y determina las zonas de intervención sobre la base de inteligencia, indicadores, estadísticas, mapas del delito, entre otros instrumentos (Artículo 1) y se dispuso aplicar lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad de domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24), apartado f), del artículo 2 de la Constitución Política del Perú (Artículo 3).

Que, para la realización de las actividades religiosas, culturales, deportivas y no deportivas de carácter masivo y público, se debe solicitar el permiso correspondiente ante las autoridades competentes para su evaluación de acuerdo con el artículo 4 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, y la normatividad vigente. Las actividades que no tengan carácter masivo podrán realizarse sin necesidad de permiso previo (Artículo 3).

Que, la emisión del Decreto Supremo N.º 078-2026-PCM encuentra justificación, conforme a lo expresado en sus Considerandos, en el Oficio N° 495-2026-CG PNP/SEC de fecha 20 de mayo de 2026, con el que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú recomienda que se prorrogue por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en las provincias de Trujillo y Virú del departamento de La Libertad, y se declare por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en la provincia de Chepén del departamento de La Libertad; sustentando dicho pedido en el Informe N°118-2026-COMOPPOL/DIRNOS-EM.UNIPLA (Reservado), de fecha 19 de mayo de 2026, de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú, y en el Informe N° 178-2026-DIRNOS PNP/REGPOLLAL/EM-UNIPLEDU-AREPLOPE (Reservado), de fecha 12 de mayo de 2026, de la Región Policial La Libertad, con la finalidad de continuar ejecutando operaciones policiales orientadas a garantizar la preservación y/o restablecimiento del

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360
☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”
Ley 25253 del 19-06-1990



orden interno, con acciones de apoyo de las Fuerzas Armadas, en las zonas antes mencionadas, así como asegurar el respeto y la protección de los derechos constitucionales de la población frente a la persistencia y tendencia creciente de determinadas modalidades delictivas que afectan de manera directa la seguridad ciudadana y el normal desarrollo económico y social de la población tales como extorsiones, robos, homicidios, lesiones, entre otros delitos y otras situaciones de violencia; adjuntándose para dicho efecto, el Dictamen N° 767-2026-SECEJE/DIRASJUR-DIVDJP, de fecha 19 de mayo de 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú, que sustenta la prórroga y declaratoria del Estado de Emergencia;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Laredo regula el procedimiento AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (EPND) y el procedimiento EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS CON CONCURRENCIA DE HASTA 3,000 PERSONAS.

Que, a través de los principales medios de comunicación de la provincia de Trujillo se han difundido noticias y titulares reportando criminalidad existente en el distrito de Laredo: Homicidios, asesinatos, sicariatos, extorsión, robos, hurtos, entre otros cometidos por organizaciones y bandas criminales que utilizan armas de fuego y artefactos explosivos, lo que afecta gravemente la seguridad pública en el distrito de Laredo.

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones en las materias siguientes:

2. Servicios públicos locales
- 2.5. Seguridad ciudadana.

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 42 que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.



Municipalidad Distrital De Laredo
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"
Ley 25253 del 19-06-1990



Que, con el sustento técnico que han efectuado la Subgerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana (Informe n.º 191-2026-SGSSC/MDL), Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva (Informe Técnico N.º 001-2026/SGFEC) y con el sustento legal efectuado por la Oficina General de Asesoría Jurídica (Informe n.º 0411-2026-MDL-OGA); resultará factible **suspender temporalmente**, y a través de Decreto de Alcaldía, en el distrito de Laredo **hasta el martes 21 de julio de 2026 por la prórroga de la declaratoria de Estado de Emergencia dispuesta con el Decreto Supremo N.º 078-2026-PCM, la emisión de autorizaciones para la realización de Espectáculos Públicos No Deportivos (EPND)** referidos a bailes sociales y festividades de naturaleza masiva en los lugares públicos, vías públicas y áreas de dominio privado para uso público no deportivo en general;

Se exceptúa, de la suspensión temporal a la que se hace mención, las actividades que se desarrollarán por el XXXVI Aniversario de la Promulgación de la Ley n.º 25253 de Ampliación de Límites Territoriales del Distrito de Laredo, programadas por la Municipalidad Distrital de Laredo.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPENDER temporalmente, en el distrito de Laredo, hasta el martes 21 de julio de 2026 por la prórroga de la declaratoria de Estado de Emergencia dispuesta con el Decreto Supremo N.º 078-2026-PCM, la emisión de autorizaciones para la realización de Espectáculos Públicos No Deportivos (EPND) referidos a bailes sociales y festividades de naturaleza masiva en los lugares públicos, vías públicas y áreas de dominio privado para uso público no deportivo en general;

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXCEPTUAR, de la suspensión temporal a la que se hace mención, las actividades que se desarrollarán por el XXXVI Aniversario de la Promulgación de la Ley n.º 25253 de Ampliación de Límites Territoriales del Distrito de Laredo, programadas por la Municipalidad Distrital de Laredo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva, Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario y Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Portal institucional de la entidad municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Bach. Anthony Moisés Frontado Castillo
ALCALDE (e)

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 36
044-72327

tramitedocumentario@munilaredo.gob.p
www.munilaredo.gob.p
LAREDO - PERU